

ANEXO I

Prueba de revalida de títulos y aptitudes

PUNTO 1º): Anualmente se realizará una prueba de reválida de título y aptitudes, la cual estará a cargo de la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, que se tomará a todos los postulantes por igual, sin distinción, y deberá contar en su organización, aplicación, fiscalización y evaluación, con representantes de la entidad gremial representativa de los trabajadores guardavidas de la Provincia del Neuquén.-

PUNTO 2º): El llamado a inscripción deberá publicarse treinta días antes de la prueba de reválida de títulos y aptitudes, durante tres días consecutivos en medios gráficos de mayor circulación en la ciudad de Neuquén.-

PUNTO 3º): La habilitación correspondiente para ese año se otorgará luego de cumplida en la forma satisfactoria la prueba reválida de títulos y aptitudes, a realizarse en pileta con la entrega de la Libreta de Guardavidas, firmada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Neuquén.-

PUNTO 4º): A los efectos del artículo primero, se creará una Junta Calificadora, la cuál se desempeñará ad-honorem, siendo sus integrantes elegidos de común acuerdo entre las partes mencionadas en el artículo anterior, y tendrá como funciones analizar y calificar la prueba de reválida de títulos y aptitudes.- La Junta Clasificadora quedará constituida por:

- Un representante de la entidad gremial o asociación representativa de los trabajadores guardavidas.-
- Un representante de la autoridad de aplicación.-
- Un representante de la Fundación Cardiológico Argentina, en cual de deberá acreditar condición de instructor, habilitado en reanimación Cardio-Pulmonar.-

PUNTO 6º): Los Postulantes deberán presentar, además de los requisitos establecidos en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8937, lo siguiente :

a.- Certificados de buena salud, expedido dentro de los 10 días anteriores a la prueba.-

b.- Certificado de RCP (reanimación cardio-pulmonar), cuya habilitación abarque la temporada de verano y que sea avalado por la Fundación Cardiológico Argentina.-

PUNTO 7º): Se considerarán causas debidamente justificadas y podrán acceder a una segunda prueba que se tomará una semana después de la primer reválida, los siguientes motivos:

- a. Enfermedad y/o accidente debidamente comprobado con certificado médico expedido por Salud Pública;

- b. Superposición con fechas de exámenes terciarios o universitarios, debidamente comprobado, con el correspondiente certificado.-
- c. Fallecimiento de un familiar.-

PUNTO 8º): La prueba de reválida de títulos y aptitudes, consistirá en :

- a. 500 metros de natación continua estilo libre, en un tiempo máximo de 10 minutos.-
- b. 25 metros de natación continua estilo libre, en un tiempo máximo de 20 segundos,
- c. Simulacro de rescate: nado sub-acuático rescate de una víctima sumergida y remolque hasta completar 25 metros.- Esa prueba se tomará sin tiempo, ni puntaje, siendo meramente ilustrativa de la actividad del guardavidas.-